



DELLO QVARTO, DIA X
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Ordinario 2) dehenexo sanado el 10. 3

En la Muy N. y muy Real Ciu. de Murcia y sala de las
Casas de la Torre de ella sanado Veintey siete dehenexo de mill y setenta
cientos y diez, los Muy Mtes. J. de Murcia se juntaron a hazer Cavildo
ordin. Como lo acostumbrian, era saver D. Andres Pardo de Lara del
Consejo de Su Mag. su Alcalde de Casa y Corte con ex. de esta Ciu. Don
Luis Salas y sandoual D. Jul. Lucas Quiel D. Joseph Vocamora
D. Juan Bausa D. Fran. Abellaneda D. Lope Abellane
D. Pedro Joseph Molina ex. =
Deyendo Luis Alvarez Fran. Costa Martin Inyol Lucas
Arnao y Fran. Garcia Guerrero Jurados =

En Luis Salas y sandoual ex. Dijo que en el Cavildo que
esta Ciu. zeloso el dia nueve de setiembre sedio peticion por Alonso Marin
haciendo a barto de azete a precio de nueve quartos talibia para los
meses de Mayo Junio Julio y Agosto por estar de venata de el
de los quatro meses antezedentes, a nueve quartos, de diez el de los
dos meses de laño, y haviendose negado por algunos Cav. Res.
que subistiendo como subistia segun el parecer de los Abogados
degoberna antezedente de Joseph Astor, en que ofrecia de los qual
dos meses de que aora se trata, a precio de nueve quartos, era esto en
perjuicio del comun, sin embargo de averse dado noticia que dicho
Joseph Astor pretendia estar libre de dicha supertura; y manifestandose
al mismo tiempo a via ofrecido dho Alonso Marin que se ofreciendo
con quatrocientos de lobos y que aora daria dho quatro meses al mi
mo precio de nueve quartos que los quimeros, se ofrecieron algunos
porciones de el dho ex. y algunos Cavalleros Voto. que callaron
presentes, a que concurria el que dize con diez de lobos y sedio
comision para buscar los que faltaban, y hablar al mismo en dha
Vazon; y en el Cavildo el dia Veintey tres de setiembre, en queno se lle
el que dize, y de que en este se a hecho relacion, sedio quenta estar
a sueldo en dha forma con la calidad de que fueran quinientos
de lobos, cuya cantidad a fianzaria con vale de D. Martin de
Molina arrendador de las Res. y por esta Ciu. parece ser
acorde assi; sin quedar de su quenta prenda ni obligar alguna
para dha seguridad; y se recebo de que dho D. Martin de Molina

Sobre la prohibicion
de acyto = 2 Dinero
de sea ofrecido
ello por algunos
Cavalleros Voto =